

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, promueva reuniones entre representantes de ambas organizaciones, a efecto de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación entre ellas;

3. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a:

a) Colaborar con el Secretario General en la presentación y seguimiento de propuestas encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas, entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y sus organismos especializados;

b) Iniciar, mantener e incrementar consultas con los organismos especializados, organizaciones y programas afines de la Organización de los Estados Americanos, responsables de proyectos de desarrollo, con el propósito de cooperar en el logro de sus objetivos;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

51a. sesión plenaria
28 de octubre de 1987

42/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que en el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, suscrito el 17 de octubre de 1975, se estableció un organismo permanente de cooperación intrarregional y de consulta y coordinación entre los Estados de América Latina y el Caribe,

Considerando que, tal como se establece en su Convenio Constitutivo, las actividades del Sistema Económico Latinoamericano se desarrollan bajo la orientación de principios correspondientes a los de las Naciones Unidas, tales como la igualdad, soberanía e independencia de los Estados, solidaridad, no intervención y respeto a los sistemas económicos, sociales y políticos libremente decididos por los Estados,

Recordando que conforme al citado Convenio las acciones de cooperación, consulta y coordinación impulsadas por el Sistema Económico Latinoamericano se realizan dentro del espíritu de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974,

Teniendo en cuenta su resolución 35/3, de 13 de octubre de 1980, por la que se otorga al Sistema Económico Latinoamericano la calidad de observador en la Asamblea General y que varios órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas participan en igual condición en el Consejo Latinoamericano, máximo órgano del Sistema Económico Latinoamericano,

Tomando en consideración que el Secretario General de las Naciones Unidas se hace representar en las sesiones del Consejo Latinoamericano por un representante especial,

Considerando que el Sistema Económico Latinoamericano ha suscrito acuerdos o notas de entendimiento para la ejecución de acciones de cooperación con órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y ampliar la cooperación entre el Sistema Económico Latinoamericano, como foro regional propio de los países de América Latina y el Caribe, y las Naciones Unidas, y la conveniencia de que ambos organismos mantengan un enlace permanente, continúen celebrando consultas sobre cuestiones de interés común, intercambien información a nivel de secretarías e incrementen su cooperación en las distintas esferas,

Tomando nota del comunicado emanado del decimotercer Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano mediante el cual se acuerda celebrar anualmente un diálogo a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores antes del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de examinar la situación internacional y sus repercusiones en la región, así como las acciones para fortalecer la unidad latinoamericana,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades por medio de la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce con satisfacción* los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe y la consulta y coordinación de sus posiciones, así como para impulsar su desarrollo económico y social;

2. *Decide* fortalecer y ampliar las acciones de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, a través de un enlace permanente, que permita continuar celebrando consultas sobre las cuestiones de interés común, intercambiar información a nivel de secretarías e incrementar su cooperación, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades;

3. *Destaca* la importancia de la estrecha cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano para la aplicación del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas respectivamente por la Asamblea General y el Consejo Latinoamericano;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer y ampliar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

5. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones o programas del sistema de las Naciones Unidas

das a que sigan intensificando su cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano;

6. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano.

51a. sesión plenaria
28 de octubre de 1987

42/13. Logros del Año Internacional de la Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/16, de 16 de noviembre de 1982, 38/56, de 7 de diciembre de 1983, 39/10, de 8 de noviembre de 1984, 40/3, de 24 de octubre de 1985, 40/10, de 11 de noviembre de 1985, y 41/9, de 24 de octubre de 1986, sobre el Año Internacional de la Paz,

Recordando también que la Proclamación del Año Internacional de la Paz por su resolución 40/3 constituyó un acontecimiento importante en la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que la Proclamación del Año Internacional de la Paz ha generado una respuesta entusiasta de parte de la comunidad internacional y ha proporcionado un ímpetu para incrementar la cooperación internacional en el logro de la paz,

Considerando que la Proclamación y el programa del Año Internacional de la Paz, así como los numerosos esfuerzos y actividades que se han estimulado dentro del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, han hecho una contribución concreta y sustantiva hacia la comprensión y el diálogo entre las naciones y los pueblos, y a los esfuerzos necesarios para alcanzar la meta de una paz genuina,

Recordando que el programa del Año se concibió fundamentalmente para promover actividades a nivel internacional, regional y nacional con el fin de incrementar en forma sostenida la comprensión y el apoyo a la labor de las Naciones Unidas,

Reconociendo que los objetivos del Año coadyuvan para estimular la acción para el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales y la solución de los conflictos por medios pacíficos y el fortalecimiento de las Naciones Unidas como instrumento de paz,

1. *Toma nota* con aprecio del informe del Secretario General²⁹ sobre la aplicación del programa del Año Internacional de la Paz;

2. *Afirma* que la paz es un elemento fundamental de la existencia humana, que su promoción es uno de los propósitos primarios de las Naciones Unidas y su consecución el ideal común de todos los pueblos del mundo;

3. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al secretariado del Año Internacional de la Paz por todas las actividades desplegadas para la aplicación del programa del Año, así como por el reconocimiento otorgado por el Secretario General a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y a las ciudades concediéndoles un certificado de "Mensajero de la Paz";

4. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a toda la comunidad internacional por la entusiasta acogida que otorgaron al programa del Año Internacional de la Paz y por los esfuerzos desplegados en su promoción;

²⁹ A/42/487 y Corr.2 y Add.1.

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad mundial a perseverar en esos esfuerzos, desarrollando iniciativas en pro de los objetivos del Año y a que se unan a las Naciones Unidas en su noble propósito de asegurar que la humanidad llegue a los umbrales del siglo XXI en el goce pleno de una paz estable y duradera;

6. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a informar a la Secretaría sobre las actividades e iniciativas que realicen a esos efectos y que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre las novedades importantes que se produzcan en todo el mundo, bajo un tema titulado "Logros del Año Internacional de la Paz";

7. *Expresa la esperanza* de que los ideales y objetivos contenidos en la Proclamación del Año Internacional de la Paz seguirán siendo una inspiración para la acción concertada en los últimos años de este siglo, que pueda materializar la visión del año 2000 como el punto de partida de una nueva era en las relaciones internacionales.

52a. sesión plenaria
28 de octubre de 1987

42/14. Cuestión de Namibia³⁰

A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, por la que decidió poner fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia y colocar al Territorio bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 2248 (S-V), de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia³¹,

Habiendo examinado también el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³²,

Recordando otras resoluciones y decisiones por las que se declara la ilegalidad de la persistente ocupación de Namibia por Sudáfrica, en particular las resoluciones 284 (1970), de 29 de julio de 1970 y 301 (1971), de 20 de octubre de 1971, del Consejo de Seguridad y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 21 de junio de 1971³³,

³⁰ Véanse también la nota 9 en la sección I y la decisión 42/408 en la sección X.B.6.

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/42/24).

³² *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/42/23), cap. VIII.

³³ *Consequences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité. Avis consultatif, C.I.J. Recueil, 1971, pag. 16.*